



DECRETO EDIL N° 273/2026

Sucre, 05 de agosto de 2026

VISTOS:

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa municipal se encuentra sujeta a la Constitución Política del Estado, disponiendo que, dentro de la jerarquía normativa del Órgano Ejecutivo Municipal, corresponde a la Alcaldesa o al Alcalde Municipal emitir Decretos Ediles conforme a sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que la normativa municipal se encuentra sujeta a la Constitución Política del Estado y establece la jerarquía normativa municipal, reconociendo al Decreto Edil como el instrumento normativo emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales confiere a la Alcaldesa o al Alcalde Municipal la atribución de dictar Decretos Ediles para el ejercicio de sus competencias.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025, Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece el régimen jurídico para el otorgamiento de honores y distinciones municipales, facultando al Ejecutivo Municipal a reconocer a personas naturales, instituciones públicas y privadas, así como organizaciones que, por su trayectoria, méritos y servicios relevantes, hayan realizado aportes significativos al desarrollo del municipio, fortaleciendo los valores cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos y sociales.

Que, en el marco de la conmemoración de los doscientos un (201) años de la firma del Acta de la Independencia de Bolivia, acontecimiento de alto valor histórico, cívico y patrimonial para Bolivia y el municipio de Sucre, corresponde otorgar una distinción institucional a personas naturales, instituciones nacionales e internacionales, organismos, representaciones diplomáticas y demás entidades que, mediante su destacada trayectoria, labor, servicios, méritos o aportes relevantes en los ámbitos institucional, social, académico, cultural, periodístico, jurídico, económico, de seguridad ciudadana, cooperación internacional u otros de interés público, contribuyen al desarrollo integral, al fortalecimiento institucional y al bienestar de la población del municipio de Sucre y Bolivia.

Que, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre otorgar la distinción institucional a quienes, por su destacada trayectoria, méritos y relevantes aportes en sus respectivos ámbitos de acción, merecen el reconocimiento público.





POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (DISTINCIÓN). Otorgar la Estatuilla "**Heroína Juana Azurduy de Padilla**" al Dr. David Valda Terán, Vocal de la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, como reconocimiento institucional por su destacada labor en el fortalecimiento de la institucionalidad y la administración de justicia, contribuyendo a la protección de los derechos y garantías constitucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. (ACTO DE ENTREGA). Disponer que la imposición de la Estatuilla "**Heroína Juana Azurduy de Padilla**" y la entrega del presente Decreto Edil se efectúen el día miércoles 05 de agosto de 2026, a horas 19:00, en instalaciones del Palacete Municipal del Guereo (Av. del Ejército - Zona Santa Ana), debiendo la Dirección Municipal de Comunicación, en coordinación con las unidades organizacionales competentes, adoptar las acciones administrativas y protocolares necesarias para el adecuado desarrollo del acto oficial.

Cumplase, regístrese, archívese y publíquese.

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

